



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0400-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 DIC 2018,

Visto, los Expedientes N° 6873, 7356 y 7455-2018-SGRH, mediante los cuales los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Trabajo y Promoción del Empleo; y Producción, remiten a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las solicitudes de licencia por enfermedad de los servidores: Yanina Lourdes Junchaya Aquije, Yuliana Elizabeth Abregu Chacaliaza, Félix Aaron Aparacana Flores, Judith Milagros Janampa Huarancca, Juan Jesús Uribe Fajardo, Diomedes Roberto Prado Gonzales; asimismo mediante los Expedientes N° 7072, 7088 y 7127-2018-SGRH, las servidoras Greth Castillo Zuñiga, Maricruz Magaly Torres Bautista y Dina Carmen Oré Gonzales, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 221-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a la licencia por enfermedad en el régimen CAS, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". Asimismo, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el otorgamiento de la licencia por enfermedad (licencia que también se extiende a los servidores CAS) se computa a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo para el goce de las vacaciones anuales de los servidores civiles, por ende, son considerados como tiempo de prestaciones de servicios efectivos;

Que, el tiempo de la licencia por enfermedad para los servidores del régimen CAS es considerado para efectos del cómputo de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos; y en caso de extinción del contrato CAS (antes y después de cumplirse el año de servicios) también se considera el tiempo de duración de la licencia por enfermedad para efectos del pago de las vacaciones no gozadas y de las vacaciones truncas;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;





Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011 por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011;

Que, en caso que el trabajador CAS estuviera subsidiado por ESSALUD como consecuencia de descanso médico o licencia pre o post natal, le corresponderá percibir prestaciones derivadas del régimen contribuido que administra ESSALUD, siendo la base máxima equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado, para el año 2018 es de Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1245.00), debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador, en concordancia con el Artículo 1° inciso k) de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057);



Que, mediante Resolución Subgerencial N° 043-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 8 de marzo del 2018, se le otorgó licencia por enfermedad a la servidora Maribel Irene Yallico Huaranja, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 09 de febrero del año 2018;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 261-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de agosto del 2018, se le otorgó licencia por enfermedad a la servidora Greth Castillo Zuñiga, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 17 de agosto del año 2018;

Que, mediante los expedientes de la referencia los servidores: Yanina Lourdes Junchaya Aquije, Yuliana Elizabeth Abregu Chacaliaza, Félix Aaron Aparacana Flores, Judith Milagros Janampa Huaranca, Juan Jesús Uribe Fajardo, Diomedés Roberto Prado Gonzales, Greth Castillo Zuñiga, Maricruz Magaly Torres Bautista y Dina Carmen Oré Gonzales, solicitan licencia por enfermedad entre los días del 7 de noviembre al 1 de diciembre del año 2018, licencias que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro



de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia por enfermedad con eficacia anticipada, dentro del periodo comprendido del 7 de noviembre al 1 de diciembre del año 2018, a los trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al periodo 2018, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.



1. **Yanina Lourdes Junchaya Aquije**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 7 de noviembre del año 2018.
2. **Yuliana Elizabeth Abregu Chacaliza**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (2) días considerados a partir del 21 al 22 de noviembre del año 2018.
3. **Félix Aaron Aparacana Flores**, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (2) días considerados a partir del 19 al 20 de noviembre del año 2018.
4. **Judith Milagros Janampa Huaranca**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (1) día correspondiente al 12 de noviembre del año 2018.

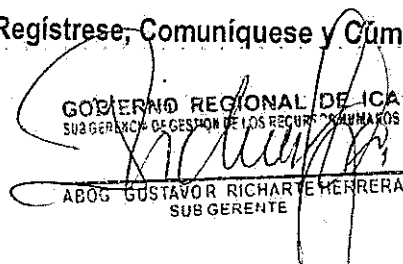


5. **Juan Jesús Uribe Fajardo**, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (1) día correspondiente al 26 de noviembre del año 2018.
6. **Diomedes Roberto Prado Gonzales**, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección Regional de Producción - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (3) días considerados a partir del 29 de noviembre al 1 de diciembre del año 2018.
7. **Greth Castillo Zuñiga**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Un (01) día correspondiente al día 21 de noviembre del año 2018.
8. **Maricruz Magaly Torres Bautista**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (3) días considerados a partir del 20 al 22 de noviembre del año 2018.
9. **Dina Carmen Oré Gonzales**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Subgerencia de Planeamiento Estratégico - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 26 de noviembre del año 2018.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a los interesados, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE